

CARTA N° 001-2026-ECHA.

Sres. Servicio de Administración Tributaria Cajamarca.
Sr. Edwin Marcelo Vásquez Chávez-Gerente de Operaciones.

Asunto: Retiro de Denuncia.

Referencia: Caso Fiscal N° 1706045500-2026-85-0.

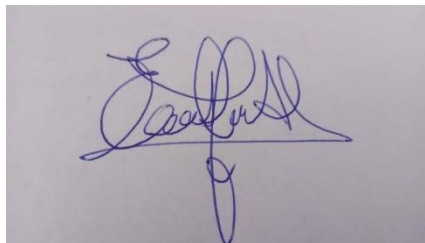
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, el día 26 de marzo de 2026, se retiró la denuncia interpuesta por mi apoderado José Asunción Chilón Castrejón indicado en la referencia de la presente. Se emite cargo por parte de Fiscalía y documentos de representación.

Finalmente, hago propicia la ocasión para expresar a usted los sentimientos de mi estima y consideración.

Atentamente,

Lima,30 de marzo de 2026.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Emanuel Chilon Arotinco', written over a horizontal line.

Emanuel Chilon Arotinco
DNI:45371911

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI **45371911**

Primer Apellido
CHILON

Segundo Apellido
AROTINCO

Prenombres
EMANUEL

777589

Sexo **M** Nacionalidad **PER** Fecha de Nacimiento **24 08 1988**

Estado Civil **SOLTERO** Fecha de Emisión **25 05 2024**

N° de Tarjeta **0204563577** Fecha de Caducidad **19 01 2029**

45371911 T



RETIRO DENUNCIA PENAL CONTRA FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL SAT CAJAMARCA



jose chilon castrejon

Para: **y 1 más**



Jue 26/03/2026 12:20



ESCRITO N 002 RETIRO DEN...

6 MB



MEDIOS PROBATORIOS SAT ...

6 MB



2 archivos adjuntos (13 MB)  Guardar todo en OneDrive  Descargar todo

Buenos dias, Sres. de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios ,en mi condición de representante legal de José Asunción Chilon Castrejón retiro la denuncia penal interpuesta contra los funcionarios indicados en la carpeta fiscal **N 1706045500-2026-85-0.**

Sin mas muy atentamente,
Emanuel Chilon Arotinco
Cel:995841586.



2do Despacho Fiscalia Provincial Corporativa Especializada En Delitos De Corrupcion De Funcionarios De

...

Para: Usted

Jue 26/03/2026 16:22

RECIBIDO.



Responder



Reenviar

Lorena Cáceres Otoya

Notario de Lima

TESTIMONIO

NUMERO: 451

KARDEX: 44550

REG.: 26

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

JOSE ASUNCION CHILON CASTREJON

A FAVOR DE:

EMANUEL CHILON AROTINCO

EN LIMA, A LOS VEINTICINCO(25) DIAS DEL MES DE FEBRERO(02) DEL DOS MIL VEINTISEIS(2026), ANTE MI,> **LORENA CACERES OTOYA**, NOTARIA DE LIMA, COMPARECEN: =====

EL SEÑOR JOSE ASUNCION CHILON CASTREJON, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: **09295188**, SUFRAGANTE; QUIEN ME MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD: **PERUANA**; DE ESTADO CIVIL: **CASADO**; DE PROFESION U OCUPACION: **INDEPENDIENTE**; CON DOMICILIO EN **SECTOR 6A GR 7 MZ K LOTE 3**, DISTRITO DE **VILLA EL SALVADOR**, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE **LIMA**; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

COMPARECE: =====

ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE <<LE>> HE EFECTUADO, CONFORME AL ARTICULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO DE LO QUE DOY FE, A QUIENES SE HA IDENTIFICADO VERIFICÁNDOSE LA IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES MEDIANTE EL SERVICIO DE COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES, A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD DE ESTADO CIVIL - RENIEC. DEJANDO CONSTANCIA QUE EN LA FORMALIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE REQUIERE LA PRESENTACION DE MINUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DEL NOTARIADO. Y EN USO DE PROPIO DERECHO EL OTORGANTE ME MANIFESTO QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, OTORGA **PODER ESPECIAL** EN FAVOR DE **EMANUEL CHILON AROTINCO** CON DNI N° **45371911** A FIN DE QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION, PUEDA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: =====

PRIMERO.- EL PODERDANTE FACULTA A EL APODERADO, PARA QUE LO REPRESENTA EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS Y/O PROCESOS CIVILES, TALES COMO LOS DE CONOCIMIENTO, ABREVIADO, SUMARISIMO Y LOS DEMAS CONTEMPLADOS EN EL CODIGO

NOTARIA CACERES OTOYA

Av. Revolución

Sector 3, Grupo 7, Mz. ML1 18

Villa El Salvador Telf. 287488- 2877637

PROCESAL CIVIL, DE IGUAL FORMA EN LOS PROCEDIMIENTOS Y/O PROCESOS PENALES, PROCESOS NO CONTENCIOSOS EN LA VIA NOTARIAL O JUDICIAL, Y ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIALES, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, SUNAT, SUNARP, RENIEC, EMPRESAS PRIVADAS Y/O DEL ESTADO Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, PARA LO CUAL **EL APODERADO** QUEDA INVESTIDO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS **ARTICULOS 74°, 75° Y 436°** DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO PRACTICAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PROPONER EXCEPCIONES, Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS, DE NULIDAD Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS. SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL MISMO LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES, HASTA LA CORTE SUPREMA DE DARSE EL CASO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, TAMBIEN PARA QUE PUEDA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y PARA DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE LA CONCILIACION, PARTICIPAR EN AUDIENCIAS O SESIONES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO ACTUAR EN CALIDAD DE SOLICITANTE O PUDIENDO SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO, PUDIENDO FIRMAR LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.=====

SEGUNDO.- EL APODERADO PODRÁ APERSONARSE ANTE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ARCHIVO DE CAJAMARCA, SAT DE CAJAMARCA, ENTIDADES PUBLICAS, HIDRANDINA CAJAMARCA, PODER JUDICIAL, MUNICIPALIDAD, Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PUBLICA Y/O PRIVADA A FIN DE REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO NECESARIO REFERENTE AL EL PODERDANTE, PUDIENDO PRESENTAR FORMULARIOS, SOLICITUDES, DECLARACIONES JURADAS RESPECTIVAS; ASIMISMO, PODRA REALIZAR PAGOS TRIBUTARIOS Y OTROS DERECHOS MUNICIPALES; PRESENTAR RECLAMOS, QUEJAS, SOLICITUDES Y OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, FIRMANDO PARA ELLO CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO PARA TAL FIN. =====

TERCERO.- EL APODERADO, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS COMO SI SE TRATARA DE LA PODERDANTE, NO PUDIENDO TACHARSE ESTE PODER DE

Lorena Cáceres Otoya

Notario de Lima

TESTIMONIO

INSUFICIENTE, PUESTO QUE ESTE SE ENCUENTRA PREMUNIDO DE TODAS LAS FACULTADES QUE FUERAN NECESARIAS, SIENDO LAS INDICADAS EN EL PRESENTE, MERAMENTE ENUNCIATIVAS Y NO TAXATIVAS. =====

CUARTO.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE PODER TIENE VALIDEZ Y DURACION SOLO POR 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE ESCRITURA PUBLICA. =====

INSERTO: ARTICULOS DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

ARTICULO SEPTUAGESIMO CUARTO: =====
FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES, QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LA QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

ARTICULO SEPTUAGESIMO QUINTO: =====
FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====

CONCLUSION: =====
LEIDO E INSTRUIDAS LAS PARTES DE LOS EFECTOS, OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ORIGINA EN CUANTO AL COMPARECIENTE, RATIFICAN SU VOLUNTAD DE PRODUCIRLOS Y ASUMIRLOS, SUSCRIBIENDO E IMPRIMIENDO SUS HUELLAS DACTILARES EN LA PRESENTE ESCRITURA. EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE INICIA EN LA FOJA 1256 CON N° DE SERIE 19223606 Y TERMINA EN LA FOJA 1257V) CON N° DE SERIE 19223607V)=====

NOTARIA CACERES OTOYA
Av. Revolución
Sector 3, Grupo 7, Mz. Mlt 18
Villa El Salvador Telf. 287488- 2877687

CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS.-=====

DE LO QUE DOY FE.=====lmg

FIRMADO.-CON HUELLA DIGITAL.- JOSE ASUNCION CHILON CASTREJON=====

SUSCRIBIO EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS.-=====

FIRMADO: LORENA DEL PILAR CACERES OTOYA.- NOTARIO DE LIMA=====

CONCUERDA: CON LA ESCRITURA DE EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS, QUE CORRE DE FOJA 1256 A FOJA 1257 V) DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR EL OTORGANTE Y EL NOTARIO Y, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO EN DOS FOJAS UTILES, LAS QUE SELLO Y RUBRICO, DOY FE. =====
LIMA, EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS.-=====



Lorena Caceres Otoya
Notario de Lima

[Handwritten signature in blue ink]